Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

A Cuerdo para q se mida el tiempo del posito

En la villa de Mo[illegible] a treze dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y quarenta y seis años el Sr. Justicia y regimiento de esta villa [illegible] Juan Belmar Ortega alcalde ordinario y el dho Pedro de Valcarcel Pagan [illegible] y diego [illegible] regidores [illegible] juntos en su ayuntamiento acordaron se mida el tiempo que esta en ser el posito de esta villa y para ello nombran a [illegible] labrador para que como asistente de el dho Pedro de Valcarcel [illegible] se mida el dho tiempo [illegible] a cantidad que [illegible] acordaron y firmaron los que saben

Juan Belmar Ortega — Pedro Valcarcel Pagan

Ante mi

Bartolome de Ledesma

Ffe

En Molina a catorce dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y quarenta años parecio Miguel Ruiz [illegible] de esta villa y declaro con asistencia de su merced de Pedro Valcarcel regidor a medida el tiempo del posito de esta villa y ay medidas ciento y noventa y seis fs de tiempo y assi lo dijo y no firmo por no saber de que doy fe

196 fs

Bartolome de Ledesma